



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

Resolución de Alcaldía N° 132-2018/MDA-A.

Acoria, 04 de Mayo de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 179-2018/GPP/MDA, de fecha 04 de Mayo del 2018, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el Artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, Literal b) indica; Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el Artículo 41° que establece; Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de conformidad y en cumplimiento de Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en el Sub Capítulo III. Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y de su artículo 9°; Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su artículo 24°, Capítulo IV modificada por la Resolución Directoral N° 025-2016-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado y sus modificatorias, en su Artículo 15° "Modificaciones presupuestaria y nuevas metas" numeral 151 prescribe. Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático. Conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10° de la Directiva ante mencionada, En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en el Artículo 24° numeral 24.3 dice de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N° 179-2018/GPP/MDA, de fecha 04 de Mayo del 2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación de las notas presupuestales emitidos durante el mes de Abril del año 2018, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada pliego; la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaria General para proyectar la resolución según normas;

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo estando a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y contando con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica;